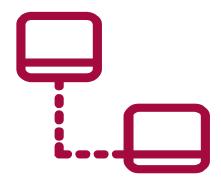
# Portabilidad de Datos Personales en SISAI 2.0

# ¿Qué es la Portabilidad de Datos Personales?



La portabilidad confiere a los titulares la opción de obtener y reutilizar sus datos personales, para fines propios y en diferentes servicios.

El derecho a la portabilidad, busca facilitar la capacidad para obtener o transmitir fácilmente datos personales de un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema, en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

#### **Marco Normativo**

# Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

#### Capítulo III

#### De la Portabilidad de los Datos



**Artículo 57.** Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales.

#### **Marco Normativo**

# Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

#### Capítulo III

#### De la Portabilidad de los Datos



**Artículo 67.** Cuando se traten de datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

Los responsables deberán observar y atender los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales, en términos de los lineamientos que emita el Sistema Nacional.

#### **Marco Normativo**



Capítulo I

De las disposiciones generales



#### Objeto

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, que contengan datos personales, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transmisión de los referidos datos personales para garantizar la portabilidad de los datos personales a que se refiere la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o las legislaciones estatales en la materia.

# ¿Qué es un formato estructurado y comúnmente utilizado?





# Capítulo II





**Artículo 6.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá que un formato adquiere la calidad de estructurado y comúnmente utilizado, con independencia del sistema informático utilizado para su generación y reproducción, cuando se cumplan todos los siguientes supuestos:



I. Se trate de un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;



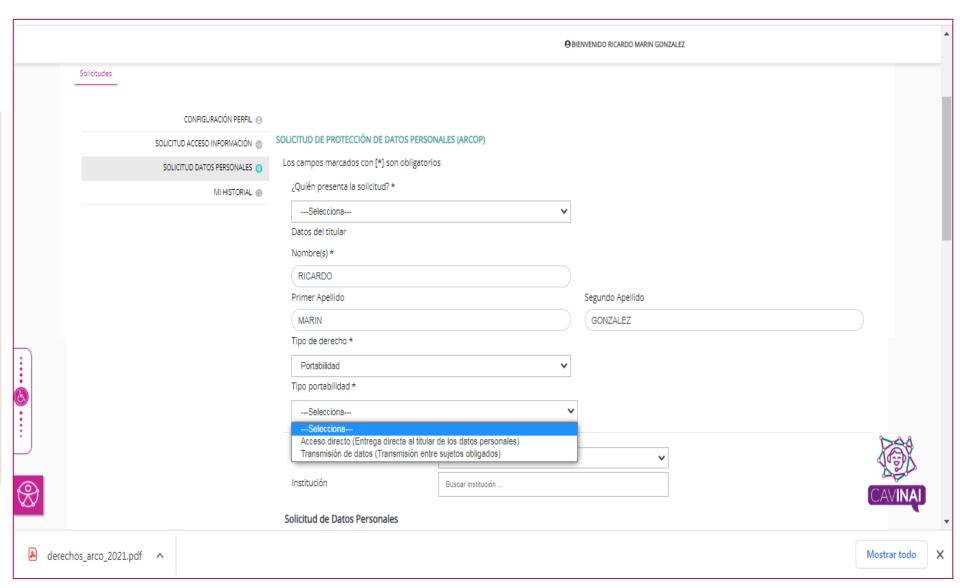


III. El formato sea interoperable con otros sistemas informáticos, de conformidad con dispuesto en el artículo 2, fracción I de los presentes Lineamientos (Interoperabilidad: Capacidad de los responsables transmisor y receptor para compartir infraestructura y datos personales a través de la conexión de sus respectivos sistemas o plataformas tecnológicas).

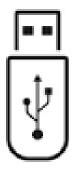


### Portabilidad a través de la PNT

El sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI 2.0), cuenta con la funcionalidad para que los órganos garantes habiliten la opción de ejercer la portabilidad para datos solicitudes de personales, en cumplimiento de normatividad establecida, cual se encuentra activada para los Sujetos Obligados del Estado.



# Tipos de Portabilidad configurados en la PNT





Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales

Capítulo II

Del objeto y alcance de la portabilidad de los datos personales

Objeto de la portabilidad de los datos personales

**Artículo 7.** La portabilidad de datos personales tiene por objeto que el titular solicite:

- I. Una copia de sus datos personales que hubiere facilitado directamente al responsable, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a otro responsable para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento, sin que lo impida el responsable al que el titular hubiere facilitado los datos personales, y
- II. La transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando sea técnicamente posible, el titular hubiere facilitado directamente sus datos personales al responsable transmisor y el tratamiento de éstos se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.

# Condiciones técnicas para la transmisión de datos personales

Adoptar protocolos, herramientas, aplicaciones o servicios que permitan el enlace y comunicación eficiente de los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado.



Establecer medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la transmisión de los datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado.

Establecer controles que les permitan obtener evidencia sobre el envío, recepción e integridad de los datos personales transmitidos, en un formato estructurado y comúnmente utilizado.

Los sistemas o plataformas electrónicas utilizadas para el envío y recepción de los datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, deberán llevar un registro de todas las acciones u operaciones realizadas con las transmisiones de éstos.



# Requisitos para solicitar la portabilidad de datos personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Estatal en la materia, en la solicitud de portabilidad de datos personales no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:



- I. La petición de solicitar una copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, o bien, transmitir sus datos personales al responsable receptor;
- II. La explicación general de la situación de emergencia en la que se encuentra el titular, a efecto de que los plazos de respuesta sobre la procedencia o improcedencia de su solicitud y, en su caso, para hacer efectiva la portabilidad de sus datos personales sean menores, y
- III. La denominación del responsable receptor y el documento que acredite la relación jurídica entre el responsable y el titular; el cumplimiento de una disposición legal o el derecho que pretende ejercer, en caso de que el titular solicite la transmisión de sus datos personales.



# Requisitos para solicitar la portabilidad de datos personales.

Si el titular solicita al responsable una copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado, podrá acompañar a su solicitud el medio de almacenamiento para la elaboración de la copia correspondiente.

En caso de que el titular no proporcione el medio de almacenamiento, el responsable deberá proporcionarlo con el costo razonable que esto implique.

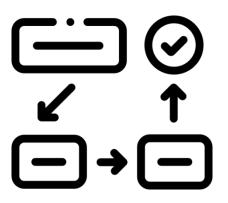
#### Costos

La portabilidad de datos personales deberá ser gratuita, salvo el costo razonable del medio de almacenamiento a través del cual se entregue la copia de los datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado al titular.

El costo del medio de almacenamiento no resultará aplicable, cuando el titular proporcione al responsable dicho medio.

#### Procedimiento para atención de Solicitudes de Portabilidad.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, no establece un procedimiento para el ejercicio del derecho de portabilidad.



Los Lineamientos que Establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales, remiten al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO.

Actividad	Plazo
Respuesta a la solicitud y notificación al titular	20 días
No competencia	3 días
Prevención	5 días
Existencia de un trámite o procedimiento	5 días
No corresponde al ejercicio del Derecho ejercido	5 días
Improcedencia	20 días

#### Procedimiento para atención de Solicitudes de Portabilidad.

Respuesta del responsable y plazo para emitirla en situación de emergencia:

La respuesta no deberá exceder de 10 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, sin ampliación del mismo.



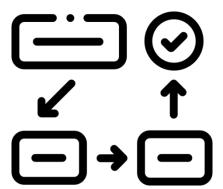
Para hacer efectiva la portabilidad de datos en situación de emergencia este no deberá exceder de 7 días.

# ¿Cuándo se hace efectiva la portabilidad de datos personales?

- ✓ El titular o en su caso, su representante reciba copia de sus datos personales
- ✓ El titular o en su caso, representante hubiere sido notificado que el responsable ante el cual ejercicio la portabilidad de sus datos personales trasmitió estos al responsable receptor.

#### ¿Qué hacer si el titular no recoge la copia de sus datos personales?

La Unidad de Transparencia del responsable deberá tener a disposición del titular, o en su caso, de su representante la copia durante un plazo máximo de 60 días.



#### Procedimiento para atención de Solicitudes de Portabilidad.

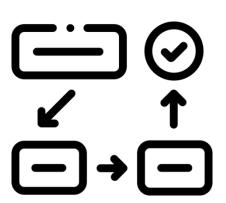
#### Almacenamiento de datos personales

De conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos, la portabilidad de datos personales no impone obligación alguna de almacenar, preservar, guardar, mantener o conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para efecto de garantizar este derecho.

En virtud de lo anterior, sólo serán objeto de portabilidad, como regla general, los datos personales que se encuentren en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado.

#### Información al titular sobre el alcance de la portabilidad de datos personales

En el aviso de privacidad integral ,el responsable deberá informar al titular sobre la posibilidad que tiene de solicitar la portabilidad de sus datos personales y su alcance; los tipos o categorías de datos personales que técnicamente sean portables; el o los tipos de formatos estructurados y comúnmente utilizados disponibles para obtener o transmitir sus datos personales, así como los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que el titular pueda solicitar la portabilidad de sus datos personales.



#### Procedimiento para atención de Solicitudes de Portabilidad.

#### Transmisión de datos personales

Una vez cumplidas las condiciones técnicas, en la transmisión de datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado se deberá observar el siguiente procedimiento:



La Unidad de Transparencia del responsable transmisor da respuesta al titular sobre la procedencia jurídica y técnica de la transmisión de sus datos personales en los plazos previstos.

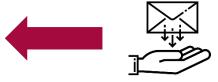


El responsable transmisor deberá transmitir los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, al responsable receptor dentro de los plazos previstos.

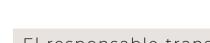




El responsable transmisor deberá cifrar los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor.

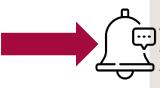


El responsable transmisor deberá enviar los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, al responsable receptor, previa acreditación de la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante.





El responsable transmisor y el responsable receptor deberán autorizar a una persona que se encargue de vigilar que en la transmisión de los datos personales se observen las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas previstas, con el apoyo de las unidades de transparencia.



La Unidad de Transparencia del responsable receptor deberá notificar a la Unidad de Transparencia del responsable transmisor y al titular la recepción de los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, a más tardar al día siguiente de la recepción de éstos.

#### Procedimiento para atención de Solicitudes de Portabilidad.

Las Unidades de Transparencia del responsable transmisor y del responsable receptor deberán coordinar la atención de las solicitudes de portabilidad de datos personales, sin que ello implique realizar o intervenir en el desarrollo de actividades de índole técnico propias de las unidades administrativas competentes.

# **MUCHAS GRACIAS**

Unidad de Transparencia Mtro. Juan Francisco Domínguez Galera unidad.transparencia@idaipqroo.org.mx

Dirección de Tecnologías de la Información Lic. Ricardo Enrique Marín González rmarin@idaipqroo.org.mx